

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA
P R E S E N T E.**

La Comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, integrada por las municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en los artículos 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción V inciso g) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 65 fracción V, 97, 104 fracción VII, 105 fracción I, 106 fracción I, y 113 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN**, por el que se somete para su aprobación la suscripción de **Convenios de colaboración** con la **Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)**; el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)** y la **Universidad UNIVER**; conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a aprobar la suscripción del **Convenio General de Colaboración** entre el **Municipio libre de Colima** y la **Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)**; el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)** y la **Universidad UNIVER**.

SEGUNDO.- Mediante memorándum No. S - 627/2016 de fecha 17 de mayo de 2016, el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, Secretario de este H. Ayuntamiento, turnó a esta Comisión la propuesta elaborada por la Oficial Mayor **LIC.**



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ALEJANDRA SANCHEZ CARDENAS, mediante memorándum POM-C-012/2016 de fecha 12 de mayo de la anualidad en curso, en la que solicita se someta a consideración del Cabildo la suscripción de Convenios con la **Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)**; el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)** y la **Universidad UNIVER**.

TERCERO.- Que es de suma importancia para la actual administración que los trabajadores que colaboran para el Ayuntamiento, así como sus familiares directos esposa e hijos continúen con sus estudios y que no encuentren obstáculos en la preparación académica que debe ser la base para alcanzar sus sueños.

Con la suscripción de estos convenios la administración ha asumido el compromiso de crear espacios para que los jóvenes hijos de los trabajadores puedan terminar su educación, tengan mejores oportunidades y estén mejor preparados.

CUARTO.- Que los instrumentos jurídicos que se someten tienen por objeto, establecer mecanismos de colaboración para promover la educación formal, servicio social, práctica profesional y educación continua, para el personal que presta sus servicios para el Ayuntamiento de Colima, con el fin de desarrollar sus destrezas y habilidades en beneficio de la sociedad colimense como receptora de la prestación de servicios de calidad.

Así mismo este beneficio estará disponible para sus familiares directos (esposa e hijos), mediante esquemas de beneficios para cursar los programas a nivel de Bachillerato, Licenciaturas, Especialidades, Maestrías, Diplomados y Cursos de extensión académica y en el Centro de Idiomas en las distintas modalidades en el caso del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, ITESM.

QUINTO.- Que los beneficios se otorgarán mediante el esquema de becas cuyas bases y lineamientos se detallan en cada uno de los instrumentos jurídicos que se proponen y los beneficios que cada una de estas instituciones se compromete a ofrecer a los trabajadores y sus familiares son las siguientes:





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

1. Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA):

Esquema de beneficios para cursar Licenciaturas en su modalidad de IMPULSO (sabatinas) y maestrías.

- a). Un descuento del **20%** respecto del precio ordinario vigente en la colegiatura de las licenciaturas escolarizadas, semiescolarizadas y maestrías.
- b). Educación Continua: todos aquellos eventos tales como congresos, conferencias, simposios, talleres, seminarios abiertos "in company", diplomados o cursos a los que indistintamente convoque, sólo a través del campus UNIVA Colima, otorgará un descuento del **20%** sobre el precio vigente.

2. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM):

Becas en Diplomados, Cursos de Extensión Académica y Centro de Idiomas, de manera abierta. Se otorgará beca sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción únicamente en los pagos en la modalidad de parcialidades.

- a). Un descuento del **20%** aplicable al precio de las parcialidades de los cursos realizados en el Centro de Idiomas.
- b). Un descuento del **20%** aplicable al precio de las parcialidades de los cursos de Educación continua.
- c). **100%** aplicable al costo del examen de admisión para el programa de Preparatoria.

3. Universidad UNIVER:

Becas de descuento para cursar los programas de Bachillerato, Carreras Profesionales, Especialidades y Maestrías para alumnos de nuevo ingreso, siempre que se cumpla con el requisito de admisión. Se otorgará beca sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción.

a). BACHILLERATO.

Beca del 50% de descuento en inscripción y 20% de descuento en las mensualidades durante el primer semestre en sistema escolarizado.

b). CARRERAS PROFESIONALES.

b.1 Beca del 50% de descuento en inscripción y 20% de descuento en las mensualidades durante el primer cuatrimestre en sistema escolarizado.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

b.2 Beca del 50% de descuento en inscripción para licenciaturas en sistema flexible.

c). ESPECIALIDADES.

Beca del 50% de descuento en inscripción y 20% de descuento en las mensualidades durante el primer cuatrimestre especialidad.

d). MAESTRÍAS.

Beca del 50% de descuento en inscripción y 20% de descuento en las mensualidades durante el primer semestre en maestría.

SEXTO.- Que las obligaciones que adquiere el municipio con las instituciones de educación superior previstas en los convenios de colaboración son:

1. Difundir y promover entre sus trabajadores, los programas de becas que ofrecen cada una de las instituciones de educación superior, utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:
 - a. Repartirá a los empleados los folletos que le proporcionen.
 - b. Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de los programas de becas dentro de las instalaciones del ayuntamiento, siempre y cuando las instituciones se apeguen a las políticas establecidas para ello.
2. Entregará un listado con los nombres y datos de los trabajadores, hijos y cónyuges que puedan cursar sus estudios, con una anticipación de dos semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones designado para cada periodo académico, según la institución.
3. Permitir a los estudiantes, con el perfil requerido, que realicen sus prácticas profesionales en las dependencias del municipio de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica.

SEPTIMO.- Que el servicio social obligatorio para los estudiantes de educación media superior y superior es una de las instituciones básicas del desarrollo social en México. Lo regula la ley reglamentaria del artículo quinto constitucional, relativa al ejercicio de las profesiones, que condiciona la expedición del título profesional al

A/S

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

cumplimiento de un servicio social que debe contribuir a la formación académica y la capacitación profesional del estudiante, así como a desarrollar en él la conciencia de solidaridad y de compromiso con la sociedad.

Es por ello que la actual administración busca apoyar a los estudiantes en el fortalecimiento de las habilidades y los valores de la educación superior, para que los egresados se incorporen al mercado de trabajo, permitiendo que realicen su servicio social y/o práctica profesional en las diferentes dependencias de la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Municipal tiene a bien someter, a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- De conformidad a los considerandos expuestos se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario para que en su oportunidad suscriban, en representación de este cuerpo edilicio, los **Convenios de Colaboración** entre el **Municipio Libre de Colima** con la **Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)**; el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)** y la **Universidad UNIVER**, en los términos de los proyectos de convenios que se adjuntan al presente dictamen.

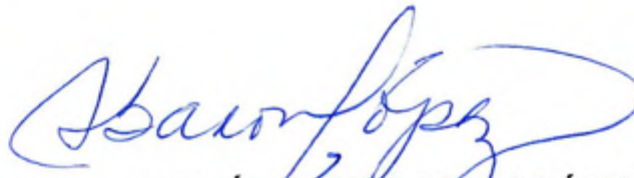
SEGUNDO.- Notifíquese a la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento el presente Acuerdo, a fin de que realice las acciones y gestiones necesarias en coordinación con la **Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA)**; el **Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM)** y la **Universidad UNIVER**, hasta materializar la suscripción de los **Convenios de Colaboración** con el **Municipio Libre de Colima**.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 7 siete del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN



Regidora MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ
Presidenta



**Regidora LUCERO OLIVA REYNOSO
GARZA**
Secretaria



**Regidora INGRID ALINA VILLALPANDO
VALDEZ**
Secretaria



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



272

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-627/2016

LIC. MARIA ELENA ABAROA LÓPEZ,

Presidenta de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted el Memorandum POM-C-012/2016, suscrito por la **Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas, Oficial Mayor**, mediante el cual solicita que al H. Ayuntamiento firme Convenios con las Universidades: Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA Colima), Universidad Veracruzana (UNIVER Colima) y el Instituto Tecnológico de Monterrey (ITESM Colima).

Lo anterior, para que la Comisión a su cargo, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular reciban un cordial saludo.

Atentamente,

Colima, Col., 17 de mayo de 2016.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARÍA



- c.c.p.- Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación.-
 - c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación.-
- FSR*lore**

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM POM-C-012/2016.
Asunto. Convenios Universidades

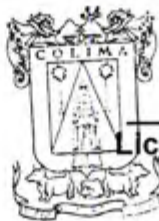
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
PRESENTE:

Por medio del presente le envío un cordial saludo.

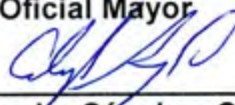
Al mismo tiempo me permito solicitarle su valioso respaldo enviando a comisiones de cabildo, la solicitud de autorización para que el Presidente Municipal pueda firmar los contratos de convenio con las Universidades: Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA Colima), Universidad Veracruzana (UNIVER Colima) y el Instituto Tecnológico de Monterrey (ITEMS Colima), cabe señalar que dichos contratos ha sido previamente revisados por el Departamento de Capacitación y el Departamento de Jurídico, el motivo de la premura, se debe a que el próximo Martes 17 de mayo se realizará la Primera Feria Profesiográfica en las instalaciones de este recinto municipal.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su respaldo me despido de usted reiterándole mis saludos.

Atentamente



Oficial Mayor



Licda. Alejandra Sánchez Cárdenas

H. Ayuntamiento de Colima
OFICIALÍA MAYOR



Colima, Col., a 12 de mayo de 2016.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MENTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITESM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA DEL CARMEN VELASCO RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

I.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Handwritten signature in blue ink.



- I.3 Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio 2015, y mediante Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4 Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Sindico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante Acta No.126 de fecha 15 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.5 Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.6 Que tiene su domicilio fiscal en calle Gregorio Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

II. DECLARA LA "EL ITESM":

- II.1 Que el **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY**, que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la escritura pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública número 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público del Comercio bajo el número 286, vol. 27, libro 6, sección III, Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988.



- II.2 Que el sistema que constituye "EL ITESM", está actualmente estructurado en tres rectorías de zona, a las que están adscritos diversos campus; el Campus Colima pertenece a la rectoría zona occidente y dicho campus está interesado en coordinar el desarrollo del mismo.
- II.3 Que su apoderada está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente contrato, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.
- II.4 Que para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Ignacio Sandoval No. 1410, Col. Jardines Vista Hermosa, en esta Ciudad de Colima, del Estado de Colima, C.P. 28017**, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **ITE-430714-K10**.
- II.5 Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para obligarse en los términos de este convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- III.2 Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- III.3 Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones del presente convenio "EL MUNICIPIO" y "EL ITESM", establecen los mecanismos de colaboración para promover la educación formal, servicio social, práctica profesional y educación continua, para el personal que presta sus servicios para "EL MUNICIPIO" así como los familiares directos de estos, con el fin último de desarrollar sus destrezas y habilidades en beneficio de la sociedad colimense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

Para tales efectos "EL ITESM" se compromete a ofrecer a "LOS BENEFICIARIOS" un esquema de beneficios para cursar Diplomados y Cursos de Extensión Académica y en Centro de Idiomas en las distintas modalidades con las que cuenta y mantiene acreditación el "EL ITESM", dichos beneficios en adelante serán llamados "LOS PROGRAMAS".

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

- I. Serán obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO":



- A. Difundir y promover entre sus trabajadores **“LOS PROGRAMAS”** que ofrece **“EL ITESM”**, utilizando para ello los diferentes medios de comunicación interna con los que cuenta, por lo que:
 - a. Repartirá a los empleados la folletería que **“EL ITESM”** le proporcione.
 - b. Permitirá colocar stands o cubículos de promoción de **“LOS PROGRAMAS”**, dentro de las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”** siempre y **“EL ITESM”** se apegue a las políticas establecidas para ello.
 - c. Permitirá la participación de **“EL ITESM”** en los eventos anuales y demás eventos masivos que organice a fin de proporcionar **“LOS PROGRAMAS”** que ofrece.
- B. Entregar a **“EL ITESM”** un listado con los nombres y datos de los trabajadores, hijos y cónyuges que pretendan cursar sus estudios en **“EL ITESM”**, con una anticipación de 2 (dos) semanas a la fecha de inicio del periodo de inscripciones que **“EL ITESM”** designe para cada periodo académico según **“LOS PROGRAMAS”** de Diplomado, cursos de extensión académica y centro de idiomas, mediando siempre la conformidad de sus empleados.
- C. Permitir a los estudiantes de **“EL ITESM”** que tengan el perfil requerido que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio becario en las dependencias de **“EL MUNICIPIO”** de acuerdo a la disponibilidad de plazas de práctica. Lo anterior para el caso en que la Dirección de Becas del **“EL ITESM”** manifieste su conformidad, para que sus estudiantes presten su servicio becario fuera de las instalaciones del **“EL ITESM”**.

II. Serán obligaciones a cargo del “EL ITESM”:

- A. Ofrecer y otorgar a los trabajadores, sus hijos y cónyuges de **“EL MUNICIPIO”**, los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula TERCERA del presente convenio.
- B. Sostener los porcentajes de Becas al personal de **“EL MUNICIPIO”** que se encuentre inscrito durante el periodo en que se mantenga vigente el presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula CUARTA posterior, bajo las siguientes condiciones:
 - a. Los trabajadores deberán mantener su relación laboral con el **“EL MUNICIPIO”**, durante la vigencia de este convenio;
 - b. Los trabajadores deberán respetar y cumplir la normatividad propia de **“EL ITESM”**, así como del centro de estudios donde se impartan **“LOS PROGRAMAS”**.
 - c. Los trabajadores no se excedan del periodo previsto para la conclusión de **“LOS PROGRAMAS”** especificados dentro de los planes y programas de estudio de **“EL ITESM”**.

2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO



- C. Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- D. Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio a las personas referencias por **"EL MUNICIPIO"**, siempre que cumplan con las condiciones de ingreso de **"EL ITESM"**.
- E. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio, y una vez terminada la vigencia de este, los alumnos se someterán al reglamento interno de becas de **"EL ITESM"**, para en su caso poder solicitar un descuento o beca, si cumplen con los requisitos establecidos con algún tipo de beca, siempre y cuando, los alumnos beneficiados con esta beca, cumplan con el promedio mínimo de 85 sin materias reprobadas, tengan una asistencia de arriba del 80% y sin retrasos en pagos de colegiaturas para conservarles este beneficio.

TERCERA. ESQUEMA DE BECAS.

"EL ITESM" se compromete a otorgar becas en Diplomados, Cursos de Extensión Académica y Centro de Idioma, de manera abierta a todos los trabajadores, hijos y cónyuges recomendados por el **"EL MUNICIPIO"** que deseen ingresar, ya que no se tendrán un numero límite para el otorgamiento, tomando en cuenta los siguientes requerimientos:

Se otorgará beca sobre el precio de la colegiatura vigente al momento de la inscripción, únicamente en los pagos en la modalidad de parcialidades, sin que en esto se incluya lo que resulte por gastos derivados del proceso de admisión u otros.

Derivado de lo anterior, los empleados de **"EL MUNICIPIO"** recibirán un descuento de:

- a. 20% (veinte por ciento) aplicable al precio de las parcialidades de los cursos realizados en el Centro de Idiomas; por lo tanto, para acceder a este beneficio, los aspirantes deberán:
 - i. Presentar carta de recomendación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, así como copia de su CURP.
 - ii. Llenar la solicitud de admisión en las oficinas del **"EL ITESM"**.
 - iii. Recibir un número de matrícula y ficha de depósito.
 - iv. Realizar el pago correspondiente.
- b. 20% (veinte por ciento) aplicable al precio de las parcialidades de los cursos de Educación Continúa.
- c. 100% (cien por ciento) aplicable al costo del examen de admisión para el programa de Preparatoria.

"LAS PARTES" acuerdan que la beca que otorga **"EL ITESM"** en los términos de este convenio, es intransferible y será aplicable solo a alumnos de nuevo ingreso, entendiéndose como a alumnos de nuevo ingreso, todos aquellos por primera vez se inscriben en el **"EL ITESM"**, así mismo acuerdan que el beneficio se tornará inoperante cuando:



- a) La inscripción sea realizada extemporáneamente.
- b) Obtengan un promedio de calificaciones finales inferior a 85/100 al término de cada periodo académico que se encuentren cursando.
- c) No aprueben las asignaturas que se encuentren cursando.
- d) Cometan faltas de conducta y disciplina ya sea académicas, extra académicas o que atenten contra la vida de la Universidad según lo estipulado por el Reglamento y demás normatividad vigente en "EL ITESM".

CUARTA: DE "LOS PROGRAMAS" Y CALENDARIO ACÁDEMICO.

Las partes acuerdan que "LOS PROGRAMAS" que se sujetarán al esquema de becas anteriormente descrito serán:

- i. Diplomados y cursos de Extensión Académica.
- ii. Centro de Idiomas
- iii. Preparatoria

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ITESM" se reserva la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparten, atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes merezcan.

Por cuanto hace al calendario académico "LAS PARTES" acuerdan en agregarlo como ANEXO A, el cual estará sujeto a actualizaciones por parte del "EL ITESM" en cuyo caso dichas actualizaciones deberán notificarse a "EL MUNICIPIO" a más tardar 15 ó 30 (quince o treinta) días naturales antes de cada trimestre, cuatrimestre o semestre académico, según corresponda.

QUINTA: DEL PAGO.

"LAS PARTES" acuerdan que será obligación de los empleados de "EL MUNICIPIO" pagar a "EL ITESM" la cantidad total que resulte de disminuir el porcentaje de beca correspondiente, a las materias que deseen inscribir en cada periodo académico, y en general los demás gastos que resulten de la prestación de los servicios educativos, por lo que desde este momento "EL ITESM" reconoce que "EL MUNICIPIO" no será responsable de los acuerdos y/o relaciones contractuales que "EL ITESM" llegare a celebrar en lo individual con aquellos, por lo que "EL MUNICIPIO" no será responsable del incumplimiento de las obligaciones contraídas directamente entre "EL ITESM" y el personal inscrito por dicha institución académica.

SEXTA: EDUCACIÓN CONTINUA.

Se entiende por educación continua a todos aquellos eventos tales como congresos, conferencias, simposios, talleres, seminarios abiertos "in company", diplomados o cursos a los que indistintamente convoquen, por una parte "EL ITESM" y por otra "EL AYUNTAMIENTO", a través de su Dirección de Recursos Humanos. De esta manera, ambas partes se comprometen a:

- a) Otorgar un descuento del 20% (veinte por ciento) de descuento sobre el precio vigente, a los trabajadores de "EL ITESM" o de "EL MUNICIPIO", que



participen en los eventos de educación continua convocados por las instituciones que suscriben este convenio, según sea el caso, sin que esto represente la obligación de cubrir cuotas mínimas de asistencia.

- b) Expedir los diplomas y constancias a los participantes acreedores a estos, en las actividades convocadas de educación continua.
- c) Promover entre los trabajadores de **"LAS PARTES"** los eventos académicos ofertados, quienes recibirán el descuento establecido cuando así lo indique la convocatoria. Para que el descuento mencionado sea aplicado, la Dirección de recursos Humanos, enviará a la Dirección de Educación continua la lista de trabajadores que participarán en el evento académico ofertado.
- d) Sostener sin restricción el porcentaje de descuento acordado en esta cláusula mientras se encuentre vigente el presente convenio.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de **"EL MUNICIPIO"**, mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte que contrató al trabajador indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden; así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:

"LAS PARTES" convienen que este contrato no otorga a **"EL MUNICIPIO"** licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de **"EL ITESM"**, distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente instrumento legal. Para efectos del convenio, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por la **"EL ITESM"**, así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"EL ITESM" y **"EL MUNICIPIO"** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir regalar o de cualquier otro modo, disponer de cualquier desarrollo por **"EL**



MUNICIPIO" o **"EL ITESM"**, o de cualquier otro material o materiales excedentes que sean resultado directo de la Propiedad Intelectual de **"EL MUNICIPIO"** o **"EL ITESM"**.

Queda estrictamente prohibido para **"EL ITESM"** y **"EL MUNICIPIO"** reproducir sin permiso de **"EL MUNICIPIO"** o **"EL ITESM"** según sea el caso, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente convenio.

Adicionalmente, las partes se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad, obligándose a retirarlo inmediatamente y a corregir dicho material publicitario a más tardar 3 (tres) días posteriores al momento en que se solicite la corrección por escrito.

Así mismo, las partes convienen en que los derechos de propiedad intelectual derivados del presente, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA: VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de octubre de 2018.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

En este supuesto **"EL MUNICIPIO"** no podrá promover la inscripción de alumnos desde la fecha en que se dé aviso de la terminación anticipada del convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de no perjudicar al personal que se haya matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio y que continúe observando los requisitos que se enuncian en la cláusula segunda y tercera del presente instrumento, los beneficios otorgados al amparo del presente convenio imperarán hasta en tanto culminen sus estudios.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.



DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS:

Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS:

Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente convenio constituye todo lo acordado entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

DÉCIMA NOVENA: DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas.

VIGÉSIMA: DEL DOLO Y MALA FE.

Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por la cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Convenio no puede ser



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante escrito y firmado por ambas partes, en presencia de dos testigos.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA COMPETENCIA.

Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, Colima, con residencia en la Ciudad de Colima, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por triplicado para dejar constancia de lo ocurrido, en la ciudad de Colima, Colima a los 13 días del mes de mayo de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL ITESM"

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

**LICDA. VERÓNICA DEL CARMEN
VELASCO RODRÍGUEZ**
REPRESENTANTE LEGAL

**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ
GARCÍA**
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2016.

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO".